

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio)

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Covadonga será objeto de especial protección de parte del Estado, y todas las obras monumentales que allí se realicen, comprendiendo los sepulcros para los restos de Pelayo y Alfonso I el Católico, serán dispuestas por el Ministerio de Instrucción pública, mediante propuesta y proyecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los proyectos de obras en Covadonga para solemnizar el XII Centenario de la Reconquista serán últimos dentro de año actual, á fin de proceder seguidamente á su ejecución.

Art. 2.º Se declara «Parque Nacional de la Montaña de Covadonga» el macizo de Peña Santa, cuya delimitación y también su Reglamento aprobará el Gobierno, á propuesta de la Junta Central de Parques Nacionales.

Art. 3.º Se concederá un premio de 25.000 pesetas al estudio histórico-coliterario acerca del acontecimiento que se conmemora que, en concurso convocado al efecto por el Ministro de Instrucción pública, obtenga la calificación de mayor mérito ante un Jurado, compuesto con tres Académicos de la Historia y dos de la Española.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública concertará con la Di-

putación provincial de Oviedo la institución en lugar adecuado de Asturias de una Escuela Industrial, adoptada preferentemente á las mayores actividades económicas de aquella región, y el Estado contribuirá á los gastos de primer establecimiento, como también á los que se ocasionen para mantener la Escuela, con una cuota equivalente á lo que la provincia satisfaga.

Art. 5.º A los efectos del artículo anterior, y á fin de sufragar además cualquiera otro gasto que la conmemoración del Centenario de Covadonga ocasione, se autoriza á Diputación provincial de Oviedo para establecer, sin ulteriores trámites, con carácter limitado y temporal, el arbitrio ó arbitrios que estime adecuados, dando cuenta al Ministro de la Gobernación de los acuerdos que adopte.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidós de Julio de mil novecientos dieciocho.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 de Julio.)

Séptima sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.580.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.

Don César de Medina y Bocos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de San Pedro del Pinatar al embarcadero de lo Pagán, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Pinatar.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días contados desde la fecha de la publicación de este edicto á fin de que á tenor de lo prevenido

en el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante dicha Alcaldía.

Murcia 27 de Julio de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Número 1.560.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 19.381, para la mina «El Porvenir», del término de Lorca, incoado en veinte y seis de Noviembre último por Don Anselmo Bañón, en nombre de Don José Mouliá Ladrón de Guevara, vecino de Lorca, se ha dictado con fecha de hoy, el siguiente:

DECRETO

Transcurrido el plazo de ocho días para presentar la carta de pago del nuevo depósito para atender á los gastos de demarcación de este expediente, sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 19.381 para la mina «El Porvenir», del término de Lorca. Notifíquese.—El Gobernador, C. de Medina.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los señores herederos del referido Don José Mouliá, cuyos nombres, domicilio y representante legal en esta capital se desconoce, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del citado Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 26 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jorge E. Portuondo.

Cuarta sección.

Número 1.587.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Anuncio.

Autorizada la celebración de la 2.ª subasta del material metálico de dos gánguiles viejos, bajo las mismas condiciones que la 1.ª, según lo acordado por la Comisión ejecutiva

en 19 del presente mes, orden de la Dirección general de Obras públicas de 22 del mismo, se anuncia al público para que todos aquellos que lo tengan por conveniente, presenten sus proposiciones por escrito, con sujeción al modelo que se inserta, en la Secretaría de dicha Junta, situada en las oficinas de la Osbras del Puerto de Cartagena, que lo están en el muelle de Alfonso XII; donde quedará á disposición de los interesados, el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en la referida subasta.

Se admitirán las proposiciones todos los días hábiles de nueve á catorce, durante el plazo de veinte días, contados á partir de la fecha de publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de veinticinco (25) pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de Agosto próximo, á las diez y ocho horas, ante la Comisión ejecutiva.

Cartagena 27 de Julio de 1918.—El Presidente, Juan Antonio Gómez.—El Secretario Contador interino, Ginés José Giménez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle..., piso..., número..., enterado del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta de dos gánguiles viejos, anunciada por la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, se compromete á adquirirlos abonando la cantidad que resulte de valorarlos al precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente)

Número 1.572.

Don Alfonso Moreno de Arcos, Capitán de Corbeta, Juez de instrucción del expediente de hallazgo de un barril encontrado en el mar.

Hago saber: Que en el sitio denominado Calalarga, á unos 300 metros de tierra, fué hallado por unos pescadores, un barril conteniendo grasa mineral lubricante de 110 metros de Largo por 114 ancho y un peso bruto de 190 kilos.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á él, se presenten en este Juzgado, con

los documentos que los justifiquen como tales.

Aguilas 23 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Número 1.544.

Don Antonio Martínez Navarro, Teniente Médico de la tercera Compañía de tropas de Sanidad Militar, Juez del expediente seguido por falta de incorporación al recluta del cupo de instrucción de 1916 de la expresada Compañía Diego Navarro López.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta del cupo de instrucción de 1916 Diego Navarro López, hijo de Jesús y de Adoración, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba escasa, boca grande, color moreno, frente ancha, aire ordinario, producción buena, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado establecido en el Hospital Militar de esta plaza, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso ser habido, sea puesto a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Valencia a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Martínez Navarro.

Número 1.570.

Requisitoria.

Pérez Sanchez Salvador, hijo de Lucas y de Ana, natural de Lorca (Murcia), perteneciente al reemplazo de 1916, profesión jornalero, estado soltero, estatura un 1'645 metros, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, D. Enrique López Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 25 de Julio 1918.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Quinta sección.

Número 1.531.

TESORERÍA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso y recargo del cinco por ciento sobre su débito, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme

lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hagase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 26 de Julio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1918.

Murcia.

José, Enriqueta y María Sáez Vera.	1 25
Antonio Santos Nicolas.	123 65
José Riquelme Aguilar.	4 59
Vicente Cutina Torres.	41 60
María Méndez Moreno y otros.	1 61
Antonia y María Aurelia Mendoza.	1 25
Francisco Martínez Contre-ras.	1 25
Ramón Arróniz Baeza.	1 25
Antonio Saquero Marín.	1 25
Francisco Navarro Vív.	6 43
José María Sánchez Figueroa.	3 50
Inés Martínez Valera.	1 35

Número 1.600.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Don Pedro Guijarro Orta, Recaudador del impuesto contra las Plagas del Campo en esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1910, se procederá a la recaudación voluntaria del expresado impuesto, correspondiente al año actual, en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Mes de Agosto.

Zona 1.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Caravaca, del 16 al 20.
Calasparra, del 3 al 5.
Cehégín, del 8 al 11.
Moratalla, del 6 al 10.

Zona 2.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Cartagena, del 7 al 26.
La Unión, del 1 al 5.
Fuente-Alamo de Murcia, del 1 al 5.

Zona 3.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Cieza, del 1 al 5.
Abarán, del 10 al 12.
Blanca, del 16 al 18.
Ojós, el 6 y 7.
Ricote, el 8 y 9.
Ulea, el 3 y 4.
Villanueva, el 1 y 2.

Zona 4.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Lorca, del 7 al 26.
Aguilas, del 1 al 5.

Zona 5.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Mula, del 16 al 20.
Bullas, del 6 al 8.
Pliego, el 1 y 2.

Zona 6.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Molina de Segura, del 1 al 4.
Archena, del 9 al 11.
Alguazas, el 5 y 6.
Albudeite, el 15 y 16.
Ceutí, el 7 y 8.
Las Torres de Cotillas, el 5 y 6.
Campos del Río, el 13 y 14.
Lorquí, el 7 y 8.

Zona 7.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Abanilla, del 9 al 12.
Fortuna, del 9 al 12.

Zona 8.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Albatalá, el 1.
Era-Alta, el 2.
Rincón de Seca, el 2.
Lobosillo, el 1.
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 2 y 3.
Nonduermas, el 3.
La Raya, el 3.
Valladolises, el 2.
Javalí-Viejo, el 5.
Puebla de Soto, el 5.
Corvera, Lo Jurado, Baños y Mendigo y Carrascoy, en Corvera, el 4 y 5.
Javalí-Nuevo, el 4.
La Nora, el 4.
Guadalupe, 5.
Los Martínez, el 6.
Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 6 y 7.
Sucina, Avileses, Balsicas, Gea y Truyols y Cañadas de San Pedro, en Sucina, el 8 y 9.

Puente Tocinos, Zairaiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Llano de Brujas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardoy 9, del 21 al 25.

Zona 9.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Pacheco, del 1 al 5.
Pinatar, del 6 al 9.
San Javier, el 10 y 11.

Zona 10.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Casco de la capital, del 1 al 25.
Alcantarilla, del 1 al 3.
San Benito, el 1.
Aljucer, el 8.
Beniel, el 5.
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 6.
Alberca, el 7.
Aljezares y Carres, en Aljezares, el 10.
Beniján, el 18.
Torreagüera, el 17.
Palmar, el 5 y 6.

Zona 11.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Yecla, del 2 al 8.
Jumilla, del 2 al 8.

Zona 12.^a

De 8 mañana a 2 tarde.

Totana, del 1 al 5.
Aledo, del 1 al 3.
Alhama, del 7 al 11.
Librilla, del 1 al 3.
Mazarrón, del 16 al 23.
Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 29 de Julio de 1918.—P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio Yópiz.

Número 1.600.

Anuncio.

Relación de los señores que se nombran Auxiliares para la recaudación del impuesto contra las Plagas del Campo.

D. Juan Antonio Delgado Morales, en Caravaca, Calasparra, Cehégín y Moratalla.
Angel Antelo Meseguer, en Cartagena, La Unión y Fuente-Alamo de Murcia.
Eduardo Más García, en Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.
Ginés Caravajal Costa, en Lorca y Aguilas.

D. Eleuterio Jiménez Piñero, en Mula, Bullas y Pliego.

Antonio Valverde Menárguez, en Molina de Segura, Archena, Alguazas, Albudeite, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Campos del Río y Lorquí.
Francisco Lozano Belda, en Abanilla y Fortuna.

Vicente Más Mateos, en Murcia (Diputaciones), Pacheco, Pinatar y San Javier.

Patricio López Ortega, en Murcia (capital y diputaciones), Alcantarilla y Beniel.

Eduardo Parao Soriano, en Yecla y Jumilla.

Albarto González Sánchez, en Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla y Mazarrón.

Murcia 29 de Julio de 1918.—El Recaudador, P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio Yópiz.

Número 283.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—Término municipal de San Javier.—Contribución urbana 4.º trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que insruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jendores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Manuel López, 1'68 pesetas.
Rogus Mayol, 2'50.
Dionisio Martínez, 2'67.
El mismo, 1'66.
José Mellado, 2.
Aniceto Montero, 2.
Ginés Nieto, 2'67.
Percó Ortega, 1'76.
José Pérez, 3'34.
Antonio Pérez, 1'67.
Pedro Peñalver, 2.
Manuel Pérez, 1'66.
Cristóbal Solana, 2.
Ginés Zapata, 1'67.
Dolores Aguilar, 1'66.
Juan Albacete, 2 50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de

dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.593.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se ha promovido por Don Antonio Arnaldos Ruiz, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en nombre y como apoderado de Don Angel Guirao y Girada, de igual vecindad, (éste albacea y heredero de su difunta madre Doña Josefa Girada Guirao), expediente con arreglo á los artículos cuatrocientos de la ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y seis y demás concordantes de su Reglamento, para justificar é inscribir el dominio de dicha señora sobre las fincas siguientes, la primera, en cuanto al exceso de cabida, y la última, de la total.

Fincas:

1.ª Hacienda de tierra riego conocida con el nombre de «Mayorazgo de Torreahuera», situada en el término municipal de la ciudad de Murcia, partido de Torreahuera, su cabida ciento treinta y cinco hectáreas, cinco áreas, doce centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, equivalentes á mil doscientas siete tahullas, siete ochavas, veintiuna brazas; linda por el Norte con el camino de Alquerías y Beniel, con tierras de Don José María Hilla Sala, con el río Segura y con tierras de Don Román Sáenz Barrera y de Don Fernando Roca de Togores; por el Levante con tierras de Don Fernando Roca de Togores, de Don Antonio y Don Francisco Fresneda Barrera, de Don Joaquín García y García, de Don Enrique Rayneli García y de Don José Fernández Pardo y de este caudal; por el Mediodía con la carretera del Puente Nuevo á Balsicas, la vía férrea y con tierras de D.ª Carmen Vives Fernández, y por el Poniente con tierras de Juan Santisteban y Salfrañca, las de Fulgencio, Francisco, Isabel y Encarnación Sánchez Sánchez, las de Francisco Perona Nicolás, de José Sánchez Marín, de José Perona Escribano, las de Don Diego García Avilés y las de Doña Rafaela Melgarejo y Escario. Riega esta finca de las acequias de Beniján, Benicotó, Beniel y Zeneta y tiene tres norias que toman de la acequia de Zeneta; de todas ellas tiene tanda cada quince días. Avena á un acueducto llamado «La Landrona», que parte de tierras de Don Diego García Avilés y termina en Beniel en el azarbe del Indiano; avena asimismo á una azarbeta llamada «El Chirlanco», hecha en el interior de la finca por Doña Josefa Girada á sus expensas y que partiendo de la parte de Poniente, junto al lindero, muere en la parte Norte, en el río Segura, en tierras del caudal de la Doña Josefa Girada. Al «Chirlanco» avena una hijuela que par-

tiendo de la mota de la rambra, cruza por debajo de la Landrona y entronca en el Chirlanco. Existen en esta finca veinticinco casas de habitación para labradores y varias barracas pequeñas y casuchas para guardar herramientas, todas propias de Doña Josefa Girada; la superficie de estas edificaciones se halla incluida en la general de la finca con cuyas tierras lindan por todos vientos. Tiene acceso esta finca por los siguientes caminos y veredas. Vereda del Rincón del Gallego, que partiendo del lindero de Mediodía de la hacienda, llega hasta el lindero Norte, dividiéndola casi por medio, la cual vereda es propia de la finca: el camino de Alquerías que atraviesa el inmueble por la parte Norte junto al río; de Poniente á Levante; la carretera del Puente Nuevo á Balsicas, que recorre el lindero del Mediodía; la vereda de Juan Bastida, que partiendo de la vereda del Rincón, muere en los Saladares; el carril del Reguerón, que partiendo también de la vereda del Rincón del Gallego; atraviesa la tierra de Los Ramos y va hacia Beniel; tiene además varias sendas para el servicio, una que corre por el lindero del Poniente, llamada la Senda Larga, á la que tienen derecho los medianeros y los demás particulares para el servicio de la hacienda. Por la parte Norte está atravesada esta finca por el ferrocarril de Madrid á Cartagena en dirección de Poniente á Levante. Es su valor doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas.

TÍTULO

La referida hacienda libre de toda carga y gravamen, se adjudicó á Doña Josefa Girada y Guirao, como parte de pago de su haber por gananciales y legado de tercio, en las particiones de los bienes relictos de su esposo Don Angel Guirao y Navarro, que fueron aprobadas por escritura de veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, otorgada en Murcia ante el Notario de esta capital Don Ramiro Conde Souleret.

En la referida hijuela se describe la finca de que se trata de este modo:

Hacienda conocida con el nombre de Mayorazgo de Torreahuera, sita en término de Murcia, partido de Torreahuera, compuesta de un cuadrón de tierra de avenamiento, de riego escaso, con gran cantidad de terrenos salobreños é incultos y otros destinados á cereales y morera, de haber ochocientas setenta y tres tahullas, equivalentes á noventa y siete hectáreas, sesenta y un áreas y ochenta y siete centiáreas; que linda por el Levante con tierras del Conde de Almodóvar, José Rayneli, Antonio Barrera, Manuel Ochando y otros; Mediodía camino á San Pedro del Pinatar; Poniente Antonio Gálvez, Antonio Palma, Ramón García y Conde del Valle, y Norte camino de Alquerías, José María Tuero y río Segura.

En esta forma se inscribió la hijuela de referencia en el Registro de la propiedad de Murcia, tomo quinientos setenta y uno del Ayuntamiento de la capital, libro setecientos noventa y tres del archivo del Registro, folio quince vuelto, finca número veintisiete mil setecientos treinta y ocho, inscripción décimasesta.

Debido sin duda á la antigua costumbre de no medir sino las tierras en explotación y debido también en parte á deficiencias de los anti-

guos métodos de medición, y en parte, á accesión del río Segura, con el que linda, ha resultado de reciente medición, que la finca de que se trata, tiene dentro de sus linderos, un exceso de cabida, sobre la que de antiguo constaba en sus títulos, y en el Registro de la propiedad, de trescientas treinta y cuatro tahullas, siete ochavas y veintiuna brazas, equivalentes á treinta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, veinticinco centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, siendo por tanto, los verdaderos cabida y linderos actuales del Mayorazgo de Torreahuera, los expresados al principio de su descripción. El valor del referido exceso de cabida es de unas cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas.

2.ª Trozo de tierra riego, situado en el término municipal de la ciudad de Murcia, partido de Torreahuera, sitio llamado «Rincón del Gallego»; su cabida cinco hectáreas, sesenta áreas, equivalentes á cincuenta tahullas, veinte y tres brazas. Linda por el Norte con el río Segura; por el Levante con el río Segura; por el Mediodía con tierras de Don José María Hilla Sala y por el Poniente con tierras de Don José María Hilla Sala y las de Don Luis Vinadel y Vinadel. Existen en esta finca tres casas, cuya superficie está incluida en la del trozo con el cual lindan por todos vientos y fueron construidas por la propietaria á sus expensas, ignorándose la medida superficial de las mismas. Tiene su riego este trozo, de la acequia de Benicotó y se halla atravesado por una vereda propia de la misma finca. Es su valor diez mil quinientas pesetas.

Adquirió esta finca Doña Josefa Girada y Guirao, por herencia de su marido Don Angel Guirao y Navarro, en el año mil ochocientos noventa, careciendo de título escrito de tal adquisición, así como tampoco lo tenía su causante, siendo libre de toda carga y gravamen.

En dicho expediente se acordó por providencia de fecha treinta de Marzo último, que con citación del señor Fiscal y de los causahabientes conocidos de aquellos de quienes proceden las fincas, admitir la prueba propuesta por el actor y las demás pertinentes que se ofrezcan por los interesados citados ó por el Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días; y convocar, como se verifica por medio del presente edicto, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, si quisieren alegar su derecho, dentro del expresado término que se divide en tres períodos de sesenta días, á contar desde el siguiente á la inserción de este segundo edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia veintiséis de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.599.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Ramiro Conde Ordóñez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital por enfermedad del propietario.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, se sigue pro-

cedimiento judicial sumario con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria á instancia del Procurador Don Juan García Clemencín, en nombre de Don Antonio Andúgar Laorden, contra Doña Maria Andúgar Oimos, sobre reclamación de dos mil doscientas siete pesetas veintidós céntimos por principal é intereses vencidos; y en dicho procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar á la venta en pública segunda subasta por la cantidad de *dos mil doscientas cincuenta pesetas*; setenta y cinco por ciento del precio que las partes convinieron en escritura para la primera subasta, el inmueble hipotecado por dicha señora que después se describirá; para cuyo acto del remate se ha señalado el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro referente á la aludida finca estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta segunda subasta el referido de *dos mil doscientas cincuenta pesetas*; y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del repetido tipo.

Inmueble hipotecado que sale á subasta.

Una parte de casa, situada en el pueblo de Santomera, término municipal de esta ciudad, calle Mayor, sin número, cuya parte es la de Levante, componiéndose de dos pisos y dos cuerpos cubiertos de tejado, cuadra cubierta de terrado, patio á la parte de Mediodía, ocupando todo una extensión superficial de seiscientos cincuenta y siete metros; y linda por su derecha entrando ó sea Levante casa de Andrés Laorden Martínez y tierra olivar de Teresa Gil Frutos; Mediodía ó sea frente la calle Mayor y en parte con dicho Andrés Laorden; por la izquierda ó Poniente casa que se adjudicó á Don Francisco Andúgar, y por su espalda ó Norte casas que se adjudicaron á Miguel é Idefonso Andúgar y en parte con Jesús Andúgar, Antonio y Antonia Díaz Martínez, calle pública sin nombre en medio.

Dado en Murcia á veintisiete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Ramiro Conde.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.512.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Luis Bernardo Fernández, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día veinte del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos diez y nueve, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE CIEZA

Cabezas de familia.

- 1 Blas Alacid Soler, Fortuna.
- 2 Angel Belda Ruiz, id.
- 3 José Belda Soro, id.
- 4 Julián Lozano Gómez, id.
- 5 Matias Belda Pérez, id.
- 6 Evaristo Ramirez López, Ulea.
- 7 José Antonio López Ayala, id.
- 8 Crisantos Yepes Pérez, id.
- 9 Manuel Buitrago Villa, Cieza.
- 10 Juan Semitiel Rodríguez, id.
- 11 Rafael Marin Lucas, id.
- 12 Vicente Dura Vicent, id.
- 13 Juan Martínez Candel, id.
- 14 Pedro Gómez Marin, id.
- 15 José Ortega Lucas, id.
- 16 José Requena Puche, id.
- 17 Joaquín Argudo Juliá, id.
- 18 Antonio Marin Marín, id.
- 19 Pedro Hoyos Vitellas, id.
- 20 José Aroca Caballero, id.
- 21 Juan Pérez Roldán, id.
- 22 José Martínez Ruiz, id.
- 23 Federico Fernández Molina, idem.
- 24 José Gómez Saorín, Ricote.
- 25 Emilio Abenza Garcia, id.
- 26 José Cánovas Rojo, id.
- 27 Eloy Avilés Rojo, id.
- 28 Juan Cano Molina, Blanca.
- 29 Antonio Salmerón Martínez, idem.
- 30 Enrique Candel Molina, id.
- 31 Emilio Molina Castaño, Abanilla.
- 32 Rosendo Gómez Gómez, id.
- 33 Antonio Carrasco Gómez, id.
- 34 Damián Yelo Tornero, id.
- 35 José Maquilón Carrillo, id.
- 36 José Cascales Lifantes, Abanilla.
- 37 Francisco Rocamora Carrillo, id.
- 38 Manuel Ruiz Ramón, id.
- 39 Emilio Riquelme Lajara, id.
- 40 Julio Atienza Yagües, id.
- 41 José Sebastián Torá, id.
- 42 Pedro Oliver Riquelme, id.
- 43 Ginés Tristán Riquelme, id.
- 44 Felipe Gambín Martínez, Villanueva.
- 45 Fernando López Robles, id.
- 46 Adolfo Rubio Martínez, id.
- 47 Mariano Gambín López, id.
- 48 Apolonio Miñano Moreno, id.
- 49 Emilio Palazón Marín, Ojós.
- 50 Victoriano Bermúdez Díaz, idem.
- 51 Santiago Lorca Bermejo, id.
- 52 Patrocinio Sánchez Gómez, idem.
- 53 Antonio Gómez Saorín, id.
- 54 Manuel Abellaneda Lucas, Cieza.
- 55 Francisco Talón Marín, id.
- 56 Miguel Amoraga Vecino, id.
- 57 Juan Ros Bermúdez, id.
- 58 Manuel Morote Mérida, id.
- 59 Pascual Aroca Aroca, id.
- 60 Joaquín Gómez Gómez, id.
- 61 Pedro Buitrago Marín, id.
- 62 Mariano Medina Nicolás, id.
- 63 Miguel Ruiz Peña, id.
- 64 José Camacho Piñero, id.
- 65 Antonio Alfonso Alanda, Fortuna.
- 66 Julio Gaspar Pagán, id.
- 67 Miguel Miralles Tenoll, Fortuna.
- 68 Juan Rios Belda, idem.
- 69 José Soler Fernández, idem.
- 70 Antonio Martínez López, Ulea.
- 71 Ernesto Rios Torrecillas, id.
- 72 Martín Ruiz Avilés, Ojós.
- 73 Pascual España Moreno, id.
- 74 Francisco Marín López, id.
- 75 Cristóbal Torrecillas Salinas, idem.
- 76 Germán Moreno Moreno, id.
- 77 Francisco España Palazón, idem.
- 78 Cándido Martínez Valdés, Abanilla.
- 79 José Gaona Rivera, id.

- 80 Pedro Ruiz Hervás, Abanilla.
- 81 José Riquelme Ramírez, id.
- 82 Francisco Martínez Ibañez, idem.
- 83 Pascual Lajara Ramírez, id.
- 84 Francisco Rocamora Rivera, idem.
- 85 Eugenio Marco Rivera, id.
- 86 Joaquín Gómez Tornero, Abanilla.
- 87 Rafael Molina Cano, id.
- 88 Eloy Templado Tornero, id.
- 89 Joaquín Tornero Gómez, id.
- 90 Félix Carrillo Maquilón, id.
- 91 Casido Gómez Tornero, id.
- 92 José Carrasco Gómez, id.
- 93 Antonio Martínez Molina, Blanca.
- 94 Eliseo Fuentes Trigueros, idem.
- 95 José María Martínez Núñez, idem.
- 96 Genaro Yedó Ruiz, id.
- 97 Alfredo Molina Ruiz, id.
- 98 Manuel Aniorla Piastor, Cieza.
- 99 Félix Sánchez Ruiz, id.
- 100 Francisco Candel Pérez, id.
- 101 Antonio Sandoval Ortiz, id.
- 102 Joaquín Molina García, id.
- 103 Mariano Guirao Agosto, id.
- 104 Jesús Yelo Candel, id.
- 105 Gabril Moreno Caballero, id.
- 106 Evaristo Fernández Camachos, id.
- 107 Manuel Pérez Villa, id.
- 108 Manuel Jaén García, id.
- 109 Tomás Cascales Botella, id.
- 110 Juan Pérez Marín, id.
- 111 Gerónimo Salmerón Gómez, idem.
- 112 Emilio Candel Molina, Blanca.
- 113 Jesús Molina Fernández, (menor), id.
- 114 Teodoro Avilés Villar, Ricote.
- 115 Gaspar Abenza Saorín, id.
- 116 Esmeraldo Gómez Gómez, idem.
- 117 Manuel Cánovas Guillamón, idem.
- 118 Matias Pérez López, Fortuna.
- 119 Francisco Rubio Lozano, id.
- 120 Joaquín González Barrachina, idem.
- 121 José Miges Durán, id.
- 122 Francisco Belda Belda, id.
- 123 Francisco Miralles Guirao, idem.
- 124 Francisco Cascales Pérez, idem.
- 125 José Pérez Ruiz, id.
- 126 Francisco Piñero Bernal, Fortuna.
- 127 Gregorio López Gambín, Villanueva.
- 128 Carlos Ortiz Martínez, id.
- 129 José María Garro Valiente, Ulea.
- 130 Enrique López Gómez, Villanueva.
- 131 Eladio Ortiz Gambín, id.
- 132 José López López, id.
- 133 José Gómez Molina, Abarán,
- 134 Antonio Nortes Gómez, id.
- 135 Julio Molina Gómez, id.
- 136 Domingo Cobarro Tornero, idem.
- 137 Fernando Gómez Martínez, idem.
- 138 Joaquín Gómez González, idem.
- 139 Francisco Gómez Molina, idem.
- 140 Matias Baldrich Marín, Cieza.
- 141 José Pastor Mellado, idem.
- 142 Diego García Salmerón, id.
- 143 Ramón Baldrich Marín, id.
- 144 Pascual Lozano García, id.
- 145 Félix Gómez Gómez, id.
- 146 Jesús Gómez Marín, id.
- 147 Juan Semitiel Rodríguez, id.
- 148 Teodoro Martínez Lucas, id.
- 149 Ángel Rodríguez Piñera, id.
- 150 José Pérez Aguilar, id.

Capacidades.

- 1 José Buendía Moreno, Ojós.

- 2 Lino Salinas López, Ojós.
- 3 Cándido Massa Lopez, id.
- 4 Serafin Morano Massa, id.
- 5 José Abellán Ramirez, Ulea.
- 6 Ramón Peñaranda Carrillo, idem.
- 7 José Miñano Miñano, id.
- 8 Damián Abellán Miñano, idem.
- 9 José Gómez Pérez, Ricote.
- 10 Antonio Turpin Ferrer, idem.
- 11 Pascual Abenza Gómez, id.
- 12 Gregorio Sánchez Saorín, idem.
- 13 Blas Villar Buendía, id.
- 14 José Abenza Guillamón, id.
- 15 Manuel Amorós González, Cieza.
- 16 Eduardo Talavera García, idem.
- 17 Pedro Lucas Rodríguez, id.
- 18 Pedro Piñera Salmerón, id.
- 19 Angel López Molina, id.
- 20 Juan Martínez Marín, id.
- 21 José Marín Hernández, id.
- 22 Juan Salmerón González, id.
- 23 Jesús Massa Piñero, id.
- 24 Juan Servés Guillén, id.
- 25 Manuel Moxó Cuadrado, id.
- 26 José Pérez Gómez, id.
- 27 Diego Gómez Guardiola, id.
- 28 Angel Núñez Marín, Blanca.
- 29 José P. rra Cano, id.
- 30 José Molina González, id.
- 31 Antonio Molina Cánovas, idem.
- 32 José Yusta Costa, id.
- 33 Enrique Gómez Valiente, id.
- 34 José Gómez López, Villanueva.
- 35 José López Ortiz, id.
- 36 José Soto Palazón, id.
- 37 Jesús Rubio López, id.
- 38 Adriano Gómez Molina, Abanilla.
- 39 José Yelo Gómez, id.
- 40 Enrique Templado Tornero, idem.
- 41 Antonio Gómez Carrasco, id.
- 42 Joaquín Martínez García, id.
- 43 Félix Gómez Gómez, id.
- 44 Ginés Atienza Marcos, Abanilla.
- 45 Rogelio Nieto Ramos, id.
- 46 Ginés Atienza Yagüe, id.
- 47 José Baños Pérez, id.
- 48 Alfonso Pérez Piñero, Fortuna.
- 49 Gerónimo de Juan Belda Gomariz, id.
- 50 Ernesto Martínez Soriano, id.
- 51 Ginés Miralles Carrillo, id.
- 52 Miguel Soro Miralles, id.
- 53 Vicente Esteve Bernal, id.
- 54 Jesús Parra Candel, Blanca.
- 55 Tomás Molina Cano, id.
- 56 Rafael Fernández Molina, id.
- 57 José Parra Candel, id.
- 58 Luis Fernández Trigueros, idem.
- 59 Emilio Ruiz Godínez, id.
- 60 Ricardo Ortiz Robles, Villanueva.
- 61 Clemente Moreno López, id.
- 62 Antonio Gambín López, id.
- 63 Ernesto Núñez Marín, id.
- 64 Antonio López Ortiz, id.
- 65 Mariano Camacho Carrasco, Cieza.
- 66 Mariano Marín Blázquez, id.
- 67 León González Rodríguez, id.
- 68 Pedro Ruiz Yarza, id.
- 69 Diego Martínez Pareja, id.
- 70 José Peña Pareja, id.
- 71 Casto Abellán Ramirez, Ulea.
- 72 Gabriel Martínez López, id.
- 73 Francisco Guillén García, id.
- 74 Antonio Turpin Saorín, Ricote.
- 75 Antonio Guillamón García, idem.

(Se continuará.)

Número 1.596.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a María Lazo Pernias, de veintidós años de edad, de estado casada, su sexo, con domicilio en Santa Lucia, Cabezo de los Moros, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día nueve del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, a fin de asistir como perjudicada al juicio verbal de faltas por hurto, que contra José Beitrán Mendoza, se sigue; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Cartagena veintisiete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, C. Campoy.

Número 1.592.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Cortés Moreno Maria, natural de Pozo (Jaén), de estado soltera, de profesión gitana, de 22 años de edad, hija de Juan y de Trinidad, domiciliada últimamente en esta capital, calle de Cartagena, procesada en causa núm. 50 de 1917, por el delito de hurto, seguida en este Juzgado, como comprendida en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 29 de Julio de 1918.—El Secretario, P. H., José Martínez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ramiro Conde.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.